

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto INTERLOCUTORIO No. 494
Santiago de Cali, 19 de mayo de 2022

Referencia: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL)
Radicación: 76001 3103 007 2022-00107-00
Demandante: JOSÉ IGNACIO RINCÓN JARAMILLO
Demandado: LEONARDO STEVEL ORDÓÑEZ MUÑOZ

El demandante JOSÉ IGNACIO RINCÓN JARAMILLO, a través de apoderado judicial, presenta acción ejecutiva para efectividad de la garantía real contra LEONARDO STEVEL ORDÓÑEZ MUÑOZ.

Revisada la demanda observa el despacho que:

- 1) En el escrito de la demanda no se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, en el sentido que, no se indica el domicilio de las partes.
- 2) Se anexa certificado de tradición del inmueble con fecha de impresión noviembre 12 de 2021, lo que significa que no cumple con los requisitos del inciso 2 del numeral 1 del artículo 468 del estatuto procesal civil, que exige que dicho documento debe ser expedido con una antelación no superior a un mes a la presentación de la demanda.

En este sentido debe la parte actora corregir la falencia detectada, para lo cual cuenta con el termino de ley.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda EJECUTIVA para efectividad de la garantía real formulada por JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO contra LEONARDO STEVEL ORDÓÑEZ MUÑOZ, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto para que subsane los defectos que dieron origen a la inadmisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5a17af23360d80e123e88ef0b41a68e2aa0355332ac71f5500ed69bacae8c5**

Documento generado en 19/05/2022 04:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>